

COPIA
DE LA ESCRITURA DE

Obligación

Otorgada por

Vicente Compañy

A favor de

Ayuntamiento de Andújar

Ante

D. Manuel López Millán
Escribano público

Manuel Rodrigo Figueroa

A.H.P.J. Legajo 3.535

Manuel Rodrigo Figueroa

<http://burciodelpino.com/>

En la ciudad de Andújar a 12/05/1819, ante mí el escribano de SM, y de los testigos que se dirán, pareció **Vicente Compañy**, de esta vecindad y dijo:

Que en cabildo celebrado por este Ayuntamiento el 07/05/1819, presentó memorial solicitando el abasto del ramo de nieve y surtidos de bebidas para este Común durante el presente año, a los precios que constan en el citado memorial, cuya postura le fueron admitida con tal que otorgue la correspondiente escritura de obligación y presente un fiador que responda a dicha obligación. Y poniéndolo en efecto, otorga:

Que por la presente se obliga a surtir a esta ciudad, desde el día el 15/05/1819 (S. Eufrasio) hasta el 29/09/1819 (S. Miguel), el abasto de nieve y surtidos de bebidas, que con distinción y sus precios son:

- Barra de nieve a 5 cuartos toda la temporada.
- Vaso de cuartillo de la clase de mantecados a 4 reales.
- El de sorbetes a 3 reales.
- El de horchata a 2 reales.
- El de agua de limón por las calles, a 6 cuartos.
- El de agua de nieve por las calles, a 2 cuartos. Desde las 10 a 12 de las mañanas y por las tardes de las 4 a las 6.

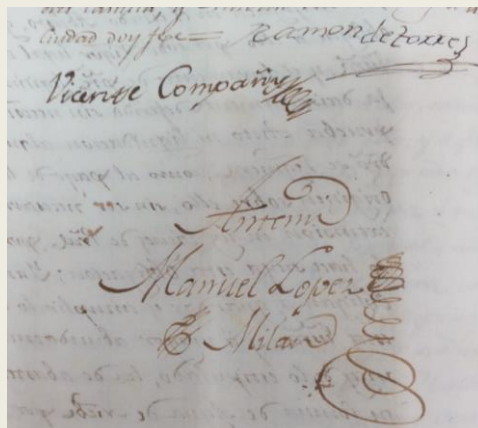
Cuyos precios no podrá el otorgante subir ni alterar y se obliga a que durante el tiempo señalado habrá el suficiente surtido, especialmente la nieve para el abasto del común, siendo todas las bebidas de buena calidad, bien acondicionadas y sus géneros de ley.

Saliendo responsable a todo ello y a que se le apremie a su cumplimiento con todo rigor de derecho, en el caso de que por su culpa u omisión se carezca de dichos artículos, especial la nieve que deberá no faltar para el común y enfermos con antelación a las bebidas, por ser uno de los artículos de primera necesidad.

Y estando presente **Ramón Torres**, de este vecindario, otorgó que se constituye por fiador y obligado a que si por algún evento el **Vicente Compañy**, faltaba a cumplir con la referida obligación, lo hará en su nombre, saliendo responsable a todo ello y en su defecto a las faltas que se verifiquen en el citado abasto.

Y a la estabilidad, validación y firmeza de esta escritura, ambos otorgantes obligaron sus bienes, dando poder cumplido a las justicias de SM, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

En testimonio de lo cual así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, D. Jacinto Peralta, Andrés Castilla y Antonio Rico, vecinos de esta ciudad. Yo el escribano doy fe conozco.

A photograph of a handwritten document, likely a legal instrument or contract, written in cursive script. The document is aged and shows signs of wear. Several signatures are visible, including 'Vicente Compañy' in the upper left, 'Ramón Torres' in the upper right, and 'Manuel Lopez' in the lower center. There are also other names and text, some of which are partially obscured or less legible due to the handwriting and the age of the paper.